



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de febrero de 2020
(OR. en)

5556/20
PV CONS 4
AGRI 36
PECHE 29

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Agricultura y Pesca)
27 de enero de 2020

ÍNDICE

Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
2.	Aprobación de los puntos «A»	3
	a) Lista de puntos no legislativos	
	b) Lista de puntos legislativos	

Actividades no legislativas

3.	Programa de trabajo de la Presidencia.....	4
----	--	---

AGRICULTURA

4.	Pacto Verde Europeo - aspectos agrícolas.....	4
----	---	---

Deliberaciones legislativas

5.	Reglamento sobre disposiciones transitorias de la PAC	4
----	---	---

Varios

6.	a) Etiquetado sobre bienestar animal	5
	b) Resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el futuro de la producción mundial de carne de cerdo bajo la amenaza de la peste porcina africana (Berlín, 17 de enero de 2020).....	5
	c) Declaración conjunta de los ministros de Agricultura de Alemania, España y Francia sobre la futura PAC en el contexto del Pacto Verde Europeo	5
	d) Etiquetado de origen de las mezclas de mieles	6

	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	7
--	--	---

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 5225/1/20 REV 1.

2. Aprobación de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 5240/20

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 5220/20, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su aprobación.

Los documentos correspondientes a los puntos que figuran a continuación son los siguientes:

Medio Ambiente

10. 16.^a reunión ministerial de la Comisión Internacional para la Protección del Rin (CIPR) - Declaración Ministerial 5339/20
Autorización para adoptar la Declaración Ministerial en nombre de la Unión Europea **+ COR 1 (fr)**
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 22.1.2020 ENV

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea) 5241/20

Justicia y Asuntos de Interior

1. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 sobre las estadísticas en el ámbito de la migración y la protección internacional**  15244/1/19 REV 1
Acuerdo político + COR 1 + ADD 1
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 15.1.2020 STATIS

El Consejo adopta un acuerdo político sobre el texto del Reglamento revisado sobre estadísticas de la migración, que figura en el anexo del documento 15244/1/19 REV 1. Malta y Eslovaquia presentan una declaración conjunta que figura en el anexo.

Agricultura

2. **Reglamento relativo a la disciplina financiera a partir de 2021 y a la flexibilidad entre pilares para 2020**  5181/20 + COR 1
Adopción del acto legislativo PE-CONS 95/19
aprobado por el CEA, el 20.1.2020 AGRI

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, con la abstención de la delegación del Reino Unido, con arreglo al artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2 del TFUE).

Actividades no legislativas

3. **Programa de trabajo de la Presidencia** 
Exposición por la Presidencia

La Presidencia presenta el programa de trabajo de la Presidencia croata en relación con la agricultura y la pesca.

AGRICULTURA

4. **Pacto Verde Europeo - aspectos agrícolas**  5174/20
Exposición por la Comisión 15051/19 + ADD 1
Cambio de impresiones

A partir del documento de la Presidencia que figura en el documento 5174/20, el Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre los aspectos agrícolas del Pacto Verde Europeo y toma nota de la exposición de la Comisión.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

5. **Reglamento sobre disposiciones transitorias de la PAC**  5071/20
Cambio de impresiones

El Consejo toma nota de las opiniones manifestadas por las delegaciones y la Comisión en torno a las preguntas planteadas por la Presidencia, que figuran en el documento 5071/20.

Varios

6. a) **Etiquetado sobre bienestar animal** [2] 5346/1/20 REV 1
Información de la delegación alemana, con el respaldo de las delegaciones belga, danesa, francesa, italiana y lituana

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación alemana, apoyada por las delegaciones belga, danesa, francesa, italiana y lituana¹, relativa al etiquetado de la UE sobre bienestar animal. El Consejo también toma nota de las observaciones formuladas por varias delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

- b) **Resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el futuro de la producción mundial de carne de cerdo bajo la amenaza de la peste porcina africana (Berlín, 17 de enero de 2020)** [2] 5423/20
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el futuro de la producción mundial de carne de cerdo bajo la amenaza de la peste porcina africana, celebrada en Berlín el 17 de enero de 2020. El Consejo también toma nota de las observaciones formuladas por varias delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

- c) **Declaración conjunta de los ministros de Agricultura de Alemania, España y Francia sobre la futura PAC en el marco del Pacto Verde Europeo** [2] 5404/20
Información de la delegación francesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por las delegaciones alemana, española y francesa sobre la futura PAC en el marco del Pacto Verde Europeo, que figura en el documento 5404/20, de la reacción de otros Estados miembros y de las observaciones de la Comisión.

¹ Asimismo, una vez emitida la nota revisada por Alemania, la delegación española manifiesta su total apoyo.

d) Etiquetado de origen de las mezclas de mieles

 5389/20

Información de las delegaciones portuguesa y eslovena, con el apoyo de las delegaciones búlgara, checa, estonia, griega, española, francesa, italiana, chipriota, letona, lituana, húngara, polaca, rumana y eslovaca

El Consejo toma nota de la información facilitada por las delegaciones portuguesa y eslovena con respecto a la declaración conjunta acordada entre varias delegaciones sobre el etiquetado de origen de las mezclas de mieles. Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por otras delegaciones y por la Comisión.



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión



Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

Declaraciones sobre los puntos «A» que figuran en el documento 5241/20

Ad punto «A» **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007**
n.º 1: **sobre las estadísticas en el ámbito de la migración y la protección**
 internacional
 Acuerdo político

DECLARACIÓN CONJUNTA DE MALTA Y ESLOVAQUIA

«La presente declaración se refiere al punto 18 del orden del día del Coreper (2.ª parte) del 15 de enero de 2020 (Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional).

Malta y Eslovaquia desean presentar otra declaración conjunta sobre este punto para que conste en el acta del Coreper (2.ª parte) y en la del Consejo.

Valoramos los esfuerzos realizados por la Presidencia para alcanzar un acuerdo transaccional con el Parlamento Europeo respecto del proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional.

Sin embargo, no podemos aceptar la solución transaccional recogida en el documento 15244/1/19.

No han quedado resueltas las dudas que nos planteaba este proyecto de Reglamento, que ya expusimos en varias reuniones del Grupo «Estadísticas» y en las reuniones del Coreper de los días 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, y también durante el procedimiento tácito que se puso en marcha en su día. No se ha justificado de manera efectiva y adecuada la necesidad de contar con datos adicionales, ni el valor añadido de estos para la elaboración de políticas; tampoco se ha subsanado adecuadamente el problema de la notificación repetida de datos, sino que se ha mantenido la falta de claridad. Por otra parte, la modificación del considerando 11 —en virtud del cual se pide prioridad, dentro de la estructura jurídica del Reglamento, para determinados requisitos en materia de datos—, ha exacerbado nuestro problema en relación con el procedimiento; en efecto, esa modificación permite eludir una adecuada evaluación de impacto en lo que respecta a las necesidades de actuación respectivas, e impone a los Estados miembros, sin justificación alguna, importantes restricciones en materia de recursos y administración.»